

NOVEDADES FISCALES DE FEBRERO – MAYO 09

PROCEDIMIENTO FISCAL. BLANQUEO Y MORATORIA. INSTRUCCIÓN DE AFIP RESPECTO DE ACCIONES A SEGUIR POR INVESTIGACIONES, VERIFICACIONES, FISCALIZACIONES, DETERMINACIONES DE OFICIO, IMPUGNACIONES Y SUMARIOS EN CURSO

La Administración Federal de Ingresos Públicos ha dictado una instrucción interna donde instruye a sus áreas operativas las acciones a seguir, respecto de contribuyentes que actualmente se encuentren en etapa de investigación, fiscalización, verificación, en proceso de determinación de oficio, o en trámite de impugnación de actas de inspección de los Recursos de la Seguridad Social y por los sumarios materiales de las obligaciones o infracciones cometidas, cuando se acojan a los beneficios del Régimen de Regularización de deudas, empleo no registrado y blanqueo de capitales -dispuestos por la L. 26476-. En tal sentido, se establecen las pautas a seguir por las distintas áreas operativas para proceder al archivo de las actuaciones, merituando la razonabilidad de los acogimientos efectuados por el contribuyente en contraste con la pretensión del Fisco en los citados ajustes o potenciales créditos de éste.

MONOTRIBUTO – SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE GANANCIAS E IVA. NUEVA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL RÉGIMEN – RG 2616

AFIP ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del nuevo régimen de retención del impuesto a las ganancias e IVA aplicable a los pagos que se realicen a los monotributistas.

En tal sentido se han dispuesto las siguientes características:

- Las alícuotas de retención sobre los importes que se paguen serán del 35% y el 21% según se trate del impuesto a las ganancias e IVA respectivamente, sin deducción de suma alguna en concepto de mínimo no sujeto a retención;
- El régimen de retención es aplicable cuando se superen los límites máximos de ingresos brutos establecidos para las categorías máximas del régimen. Para calcular los ingresos brutos del monotributista deberán sumarse los últimos 11 meses calendarios cerrados y todas las operaciones del mes en curso.
- Se establece la obligatoriedad por parte del agente de retención de consultar en la WEB de la AFIP el estado de la inscripción del monotributista, debiendo retener en los casos en que no se verifique la inscripción en el régimen general de los impuestos IVA y ganancias, cuando el sujeto sea monotributista, y cuando no se obtuvieran datos que acrediten la inscripción en el monotributo;

PROCEDIMIENTO FISCAL – PAGO ELECTRÓNICO DE OBLIGACIONES – CREACIÓN DE UN VOLANTE ELECTRÓNICO QUE CONSOLIDA VARIAS OBLIGACIONES

A través de la RG 2559 AFIP creó el "Volante Electrónico Consolidado", que será aplicable para efectuar la cancelación electrónica de 2 o más obligaciones impositivas o de la Seguridad Social en forma simultánea.

PROCEDIMIENTO FISCAL – DOMICILIO FISCAL – CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA

Mediante el dictado de la RG 2574 de AFIP, se establece un procedimiento informático de denuncia, constitución o cambio de domicilio fiscal. Para poder tramitarlo, deberá contarse con

clave fiscal con nivel de seguridad 3 o superior.

El mismo resulta de carácter optativo para los contribuyentes y responsables incluso de monotributo, siendo de carácter obligatorio para los sujetos que deban constituir el domicilio especial aduanero en el radio urbano de la aduana donde ejercen su actividad. Señalamos que, para modificar el domicilio, se debe ingresar al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario" disponible en la web de la AFIP. Una vez presentado el formulario electrónico de declaración de domicilios -F. 420/D-, el Fisco procederá a remitir a través de correo postal una notificación con el "código de confirmación del domicilio", el que deberá ser ingresado por los contribuyentes para dar de alta y confirmar el domicilio. De no mediar esta confirmación en un lapso de 30 días, el trámite será archivado y el domicilio será inexistente.

PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP SORTEARÁ AUTOMÓVILES ENTRE LOS CONSUMIDORES FINALES QUE EXIJAN COMPROBANTES POR SUS COMPRAS. PROGRAMA "IVA Y VUELTA"

Seguramente muchos recordaremos el afamado por entonces "LOTER IVA" creado en los años 90. Esta vez La Administración Federal de Ingresos Públicos ha vuelto sobre sus pasos y ha creado el programa "IVA y Vuelta". A través del mismo se sortearán en forma semanal automóviles 0 Km, entre los consumidores finales que soliciten tickets o facturas por sus adquisiciones.

Por medio de la RG 2583 se establecen los requisitos y condiciones para poder acceder a los citados sorteos. La participación podrá realizarse utilizando la WEB de la AFIP, o los centros de servicios y/o autogestión de AFIP, o a través del Correo Oficial.

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. NUEVO FORMULARIO "EXIJA SU FACTURA" DE EXHIBICIÓN OBLIGATORIA PARA COMERCIOS Y LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS

AFIP ha dispuesto sustituir el formulario que deben exhibir los contribuyentes recordando a los consumidores finales la obligación de exigir factura o tickets por sus adquisiciones de bienes o servicios.

El mismo debe ser solicitado en las dependencias de la AFIP donde los contribuyentes se encuentren inscriptos, u optativamente podrá ser impreso en una hoja tamaño A4 de gramaje no inferior a 80 gramos y debiendo respetar sus características en cuanto a diseño, formato, medidas y colores. La resolución que lo crea es la RG 2611

PROCEDIMIENTO FISCAL – FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS – PROCEDIMIENTO OPTATIVO PARA OBTENER CARTAS DE PORTE Y CÓDIGOS DE TRAZABILIDAD PARA EL TRANSPORTE DE GRANOS

Por medio de la RG 2607 se establece un nuevo procedimiento para facilitar a los contribuyentes la obtención de las Cartas de Porte y los Códigos de Trazabilidad de Granos. En tal sentido se establece la posibilidad de obtener las Cartas de Porte y el Código de Trazabilidad de Granos en cualquier agencia, distrito, receptoría o dependencia aduanera de la AFIP por parte de los sujetos que:

- Posean al momento de efectuar la solicitud una superficie explotada en la campaña en curso no superior a 250 hectáreas;
- No cuenten con disponibilidad tecnológica para acceder a la WEB de la AFIP, enviar un mensaje SMS, o poder comunicarse con el centro de atención telefónica de AFIP.

Es requisito para poder utilizar esta alternativa de obtención de Cartas de Porte y/o el Código de Trazabilidad, la presentación de una nota con determinada información que acredite, entre otros aspectos la condición de pequeño productor y la imposibilidad técnica de obtención del citado código por otros métodos.

CONVENIO MULTILATERAL – SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE CANCELAR LAS OBLIGACIONES MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

Recientemente la Comisión Arbitral aprobó un sistema de pago electrónico de obligaciones, para los contribuyentes del Convenio Multilateral, incluso los incorporados al SICOM. El mismo es de carácter optativo y operará a través de la WEB de la AFIP, utilizando los Volantes Electrónicos de Pago (VEP).

SALTA. PROCEDIMIENTO. CALIFICADOR DE RIESGO FISCAL. CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta a través de la Resolución N° 09/2009 establece una categorización de los contribuyentes, en función del cumplimiento de sus deberes formales y materiales, a los efectos de determinar el “riesgo fiscal” de los mismos. La categorización se realizará de manera trimestral, siendo la primera la correspondiente al trimestre julio – setiembre de 2009.

A través de la página web de la referida Administración -www.dgrsalta.gov.ar- se podrá consultar la categoría de riesgo asignada a cada contribuyente y, en su caso, plantear la disconformidad a la misma. La presente categorización entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2009.

SANTIAGO DEL ESTERO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. PRODUCTORES PRIMARIOS. REQUISITOS PARA NO SER SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN

Se establece que los productores primarios, a los efectos de que no se les practique retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán presentar conjunta y fehacientemente la solicitud de exención y la resolución de exención en el impuesto.